

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO

RS



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

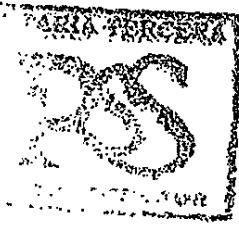
NOTARIA
TERCERA

CUATRO (10.434)

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

FECHA:

26 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:

PODER

OTORGA:

CARLINA S.A.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

INDETERMINADA

De copias

P.R.T.

Lir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 253 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

SEÑOR NOTARIO:



En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente instrumento conferido en la República de Costa Rica, contiene el Poder Especial que confiere la compañía CARLINA S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual está debidamente autenticado en el Consulado del Ecuador San José - Costa Rica.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.

Katherine Burgos
Matr. 8886 C.A.P.

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.-Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS,

Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en la comparecencia:

"ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos diecisiete

mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso,

frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco

de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor

de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de

Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve

dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad

debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes

Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad

dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-

ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa

Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza.

Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian

Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite

de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran

firmer: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR,

de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro

mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito - Ecuador, con pasaporte de su país número uno

siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea

en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las

siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos

lineamientos expuestos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante

actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de

este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre

de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS

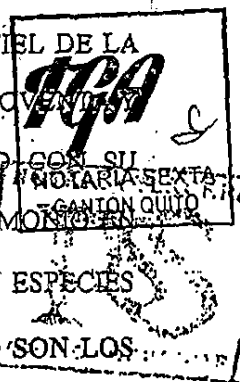


13906 2066609

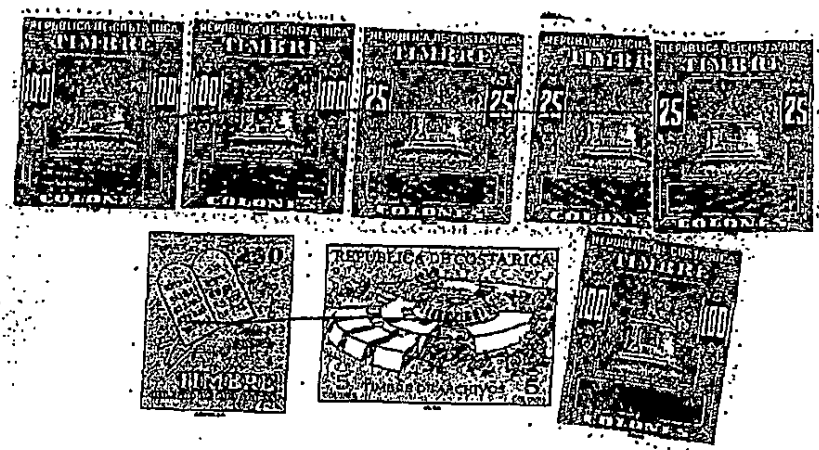
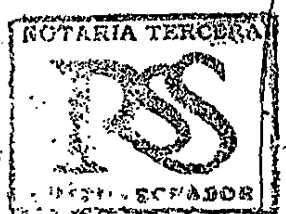
1 9 8 4 6 9 5

AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. ARTICULO SEGUNDO: Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social , edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día

cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. ** MVV** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTY SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



[Handwritten signature]



MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS

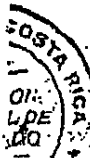
43908 20666 100

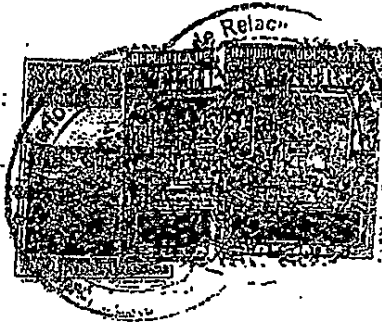
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, al ser las ocho horas tres minutos del once de noviembre del año





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Carlos M. Rodriguez
D.N. N. N.
NOTARIA SEXTA
ES AL 12 NOV. 2010 CANTON QUITO
SAN JOSE
ESTADO DE QUITO
ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

[Signature]
H. M. Rivas Canache
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 233/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa
el (la) señor (a, ita): *Elba R. Rivas Canache*
En base a sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA IL 15
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 00
LUGAR Y FECHA San Jose 11/11/2010

[Signature]
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.
Quito a 26 de noviembre del 2010



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO MERCED
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine
Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis,
del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras
públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi
cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo el poder que otorga la
compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco
Salvador, que antecede. Quito, a veinte y seis de noviembre del dos
mil diez.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

de Pro-

Dr. Roberto Salgado Salgado



tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.



NOTARIA TERCERA